



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 046 -2020-GAF-MPCH**

6. Tecnología

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO |             |
| GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS   |             |
| REG. DOC.                            | 752461      |
| REG. EXP.                            | 379829      |
| FECHA                                | 25 AGO 2020 |
| HORA                                 |             |
| FIRMA                                |             |
| FOLIOS                               |             |

Chiclayo, 24 de Agosto de 2020

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**VISTOS:**

El Informe N° 170-2020-MPCH/SGCA de fecha 19 de Agosto de 2020, donde se solicita encargo interno, para atender la llegada del Ministro de la Producción a la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001334 de fecha 24 de Agosto de 2020, por la suma de S/. 1,397.00 (Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles); Y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016, en el acápite 5.1 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios";

Que, mediante Informe N° 170-2020-MPCH/SGCA de fecha 19 de Agosto de 2020; el Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía, solicita encargo interno por el monto de S/. 1,397.00 (Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) para atención de la llegada del Ministro de la Producción a la Municipalidad Provincial de Chiclayo con el titular del Pliego y su delegación el día 20 de Agosto de 2020, suscribiéndose el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a favor del Ministerio de la Producción, teniendo como objetivo delegar las competencias y funciones específicas compartidas establecidas en el acápite 2.1 del numeral 2 del artículo 83 de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionadas a la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos a PRODUCE, con la finalidad de que éste a su vez encargue a PRO INVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de inversión en mercados de abastos, a fin de que se otorgue al sector privado,





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

bajo las modalidades señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, sus normas reglamentarias y complementarias, el desarrollo de (el/los) proyectos (s) de inversión en los siguientes mercados de abastos : i).- Mercado de Abastos "09 de Octubre", ii).- El Mercado "José Balta", y iii).- Mercado de "Santa Rosa" en la Provincia de Chiclayo, así como el desarrollo de inversiones complementarias ;

Que, el Econ. José Luis Perleche Ramos-Sub Gerente de Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001334 de fecha 24 de Agosto de 2020, por la suma de S/. 1,397.00 (Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles);

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la habilitación de los fondos por la modalidad de encargo interno por la suma **S/. 1,397.00 (Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)** a nombre de **DARÍO LEONI RAMOS AMAÚ**, Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, según lo descrito en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INSTAR a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

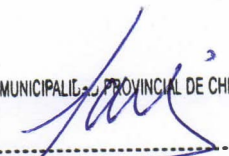


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ARTÍCULO QUINTO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Ebon Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos Msc.  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística

Gerencia de Secretaría General

Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía

Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos

Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas

Archivo